

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN LA CAPITAL | |
|---------------------|--------------|
| Por un mes. | 2'00 pesetas |
| Por tres meses. | 5'50 » |
| Por seis meses. | 10'50 » |
| Por un año. | 20'50 » |
| FUERA DE LA CAPITAL | |
| Por un mes. | 2'50 pesetas |
| Por tres meses. | 7'00 » |
| Por seis meses. | 13'50 » |
| Por un año. | 24'00 » |

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Cédula de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicadas que no tengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de frías, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que se inscriba en la Ley de Aranceles de los Códigos Civiles.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de marzo.

Gobierno Civil

Circular

880
Con esta fecha he autorizado a don Emiliano Alonso, vecino de Logroño para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos en los montes titulados Real de Sta. Cruz, Redecilla, Cuesta de la Isla y Poyagude sitios en esta jurisdicción, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres despues de haberse publicado esta circular, en el Boletín Oficial de la provincia Logroño 22 de Marzo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO

Circular

468
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha de ayer, me dice lo siguiente:
"Con referencia a mis circu-

lares telegraficas, números 8 y 12, de los días 5 y 7 de Febrero proximo pasado, digo a V. E., que a medida que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos va y an quedando constituidos se irán entendiendo derogadas las disposiciones en prevención de indebidos acuerdos, referentes a créditos en presupuestos, declaración de derechos y nombramiento de personal, sin previa consulta al Gobierno de su digno mando, entendiéndose que recuperarán simultáneamente su autonomía en estos asuntos privativos, conforme a las leyes vigentes."

Y lo comunico a los Ayuntamientos para su oportuno conocimiento y efectos cumplimentando así lo ordenado por la Superioridad.

Logroño, 21 de Marzo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ-AGERO

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Curso de 1929 a 1930
ANUNCIO 717

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en Enseñanza no oficial no colegiada y desear dar validez a los mismos en el mes de Junio próximo, lo solicitarán del señor Director de este Centro, durante el mes de Abril próximo de 11 a 13 horas, en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal los mayores de 14 años de edad.

Los aspirantes a Ingreso presentarán instancia de puño y letra del interesado Partida del Registro civil, Certificación de

estar vacunado o revacunado si estos documentos no los presentaron en convocatorias anteriores y como derechos un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 15 céntimos.

Para examinarse por asignaturas, abonando por cada una de ellas 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 3 pesetas en igual clase de papel por el 25 por 100 de recargo, 7'50 en metálico, un timbre móvil de 15 céntimos más uno por la totalidad de asignaturas.

Para examinarse por Grupos verificarán igual pago, excepto el 25 por 100 de recargo.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Institutos lo justificaran por Certificaciones oficiales, antes de verificar matrícula.

Logroño, 15 de marzo 1930.
V.º B.º

El Director
Joaquín Elizalde

El Secretario
José Turrientes

Patronato provincial de Acción Social Agraria

Sección Provincial de Pósitos Señalamiento de contingente

Aprobado por la Superioridad el contingente que han de satisfacer los Pósitos abscritos a este Patronato, por las operaciones realizadas durante el año 1929, ha correspondido a cada uno de ellos las cuotas que se consignan a continuación:

| | Pesetas |
|----------------------|---------|
| 1 Alfaro | 515'25 |
| 2 Aldeanueva de Ebro | 304'50 |
| 3 Arenzana de Arriba | 57'25 |
| 4 Arenzana de Abajo | 155'15 |
| 5 Abalos | 237'30 |

| | |
|------------------------------|-----------------|
| 6 Alberite | 52'70 |
| 7 Canillas | 19'70 |
| 8 Cirueña | 17'40 |
| 9 Cornago (Valdeperillo) | 70'05 |
| 10 Daroca de Rioja | 35'95 |
| 11 Foncea | 33'85 |
| 12 Grañón | 141'30 |
| 13 Lardero | 50'80 |
| 14 Nieva de Cameros | 65'45 |
| 15 Rincón de Soto | 81'75 |
| 16 San Millán de la Cogolla | 110'05 |
| 17 Santurde | 9'75 |
| 18 San Asensio | 393'00 |
| 19 Tricio | 15'35 |
| 20 Torrecillas sobre Alzanco | 11'55 |
| 21 Ventrosa | 24'45 |
| 22 Villalba de Rioja | 111'20 |
| 23 Villarejo | 81'15 |
| 24 Villarta Quintana | 93'80 |
| 25 Viguera | 68'10 |
| Total | 2.756'80 |

Y para conocimiento de las respectivas Juntas administradoras de los Pósitos, se hace público en este periódico oficial, a fin de que procedan a ingresar las cuotas que los quedan señaladas, en esta Sección, cuyo domicilio legal se halla establecido en las oficinas de la Excmo. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en este periódico oficial.

Logroño 8 de marzo de 1930

El Presidente,
Alfredo Muñoz

Administración de Justicia

Logroño

589

Don Honorio Garaizabal Gollmayo, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil

seguidos a instancia de don Godofredo Bergasa Negueruela, mayor de edad, Arquitecto y de esta vecindad, contra don Pedro Calvo Ugarte o sus causabientes, hoy de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos treinta, el señor don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, instados por don Godofredo Bergasa Negueruela, contra don Pedro Calvo Ugarte o sus causabientes, hoy de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de 984'59 pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía del demandado don Pedro Calvo Ugarte o sus causabientes, hoy de ignorado paradero, a que abonen al demandante don Godofredo Bergasa Negueruela, la cantidad de novecientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos, por el concepto y a que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado o sus causabientes, a quien se notificará esta sentencia, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia. Así mismo se ratifica el embargo de bienes, practicado en virtud de la rebeldía de dicho demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Honorio Garaizábal.—Rubricado:

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fé.

Y para que sirva de notificación a los demandados, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos treinta.—Honorio Garaizábal. El Secretario Municipal, Luis Inchaurralde.

701
EL RASILLO DE CAMEROS

En la demanda presentada por don Manuel García Mediano, contra doña Hipólita Alesanco y su esposo don Pedro Lombardo para celebrar juicio

verbal civil sobre entrega de muebles comprados a los demandados estos en ignorado paradero y valorados aquellos en cuatrocientas una peseta con cincuenta céntimos, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Juez señor García.—Por presentada la anterior demanda en este Juzgado municipal por don Manuel García Mediano en calidad de demandante y de demandados el matrimonio don Pedro Lombardo y doña Hipólita Alesanco, en ignorado paradero, he acordado en conformidad con el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citarlos por medio de edictos que se fijarán en este Juzgado, lugar de su última residencia y en el Boletín Oficial de la provincia, porque habiéndolo pedido el demandante se estima necesario para que acudan el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana al salón de actos de este juzgado municipal, valiéndose de toda clase de pruebas reconocidas para hacer valer su derecho advirtiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en rebeldía, sin volver a citarlos. Lo mandó y firma el señor Juez municipal de El Rasillo de Cameros, en diez de marzo de mil novecientos treinta; de que yo el Secretario certifico. Firma y rúbrica del Juez y del Secretario. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de El Rasillo.

Por la presente se cita a doña Hipólita Alesanco y a su esposo don Pedro Lombardo para que comparezcan a contestar la demanda presentada sobre entrega de muebles, por don Manuel García Mediano el día treinta del mes en curso y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Rasillo de Cameros a diez de Marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º

El Juez municipal
Pablo García.

El Secretario
Julián Espinosa

Administración Municipal

649
GALLINERO DE CAMEROS

Este Ayuntamiento ha seña-

lado el día 27 de Abril próximo y hora de las once de su mañana para celebrar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de un aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte Mata Oscuro de los propios de Gallinero de Cameros, Logroño, consistentes dichos productos en 3608'462 metros cúbicos de maderas y leñas de haya con la siguiente distribución 3114'575 metros cúbicos de madera y 493.887 metros cúbicos de leña por el tipo de tasación de 72.091'52 pesetas en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras, habiéndose rebajado el 40 por 100 de su primitiva tasación.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta el día 26 de Abril próximo estando de manifiesto el pliego de condiciones y plan especial del decenio de las oficinas del Distrito Forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 3'60 y arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3604 pesetas 58 céntimos a que asciende el 5 por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituyó, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la caja de fondos municipales de Gallinero de Cameros, de la General de Depósitos o de sus sucursales que acredite haberse realizado del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924, inserto en la Gaceta del día 4 del referido mes.

Si alguna empresa compañía o sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar mediante la oportuna certificación expedida por un director gerente que no forme parte de la empresa sociedad o compañía ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del R. D. de 12 de octubre de 1923 publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del mismo mes y el artículo primero del Reglamento para la contratación de obras precitado y cumplir lo dispuesto en el R. D. L. de la

Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Marzo último.

Gallinero de Cameros a 7 de marzo de 1930.

El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Damián Cosme Sáenz.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... según cédula personal número... de la clase... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de un aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de ordenación del monte denominado Mata Oscura de los propios de Gallinero de Cameros, Logroño se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la cantidad de... en pesetas y centimos escritos en letra, que ofrece el proponente, así como de toda aquella en que se añada alguno clausula, fecha y firma del proponente.

Las proposiciones serán puestas en el sitio que dice pesetas centimos, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será deseclada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escrito en letra.

EDICTO

El día 6 del mes de Abril próximo y hora de las 11 del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de productos de leñas que procedentes de denuncias se hallan en el Depósito municipal de la Aldea de Quintanar de Rioja, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas.

Dicha subasta se ajustará a las condiciones publicadas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia en los Boletines Oficiales números 89 y 90 de fechas 25 y 27 de julio último, yal de las económicas administrativas que se hallaran de manifiesto en esta Secretaría.

Villarta Quintana a 18 de marzo de 1930.

El Alcalde, Aquilino Crespo.

ANUNCIO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 de febrero último, el mozo Juvenino López Martínez, hijo de Daniel (difunto) y de Apolonia, natural de esta villa, se le cita por medio

129 2350

del presente para que comparezca por si o representado legalmente, ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 9 de abril, a la misma, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Galilea a 12 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Anselmo Cenzano

ANUNCIO

873

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa a 20 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Ricardo Martínez

ANUNCIO

874

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cenizero a 21 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Eloy Lagunilla

ANUNCIO

887

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Asensio a 23 de marzo de 1930

El Alcalde,
Argimiro Espiga

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Torecilla sobre Alesanco Año de 1930

552

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Narciso Santa Maria
Blas Ibañez
Anastasio Martinez
Gerardo Amos
Toribio Matute

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pedro Dueñas
Pedro Santa Maria
Facundo Martinez
Benigno Icaña
Mauricio Henando
Antero Castro
Angel Martinez
Angel Ibañez
Luis Martinez
Pedro Martinez
Gaspar Martinez
Andres Martinez
Teodoro Marin
Santiago Robledo
Miguel Martinez
Miguel Olarte
Juan Ugarte
Domingo Cañas
Daniel Castro
Hermenegildo Rubio
Santos Nieto
Cirilo Martinez
Severo Pablo
Francisco Ugarte

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Torecilla sobre Alesanco 12 Enero de 1930.—V.º B.º El Alcalde, Narciso Sta. Maria.—El Secretario, Elias Montin

EDICTO

881

Don Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, hace saber por el presente edicto: que dentro del plazo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto número 582 fechado el 24 de Febrero último en relación con el número 3.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal, se han presentado en la Secretaría de mi cargo las instancias que a continuación se expresan solicitando los cargos de Jueces municipales, Jueces suplentes, Fiscales municipales y Fiscales suplentes; de los pueblos que también se indican:

PROVINCIA DE LOGROÑO

Partido Judicial de Alfaro

| Nombres | Pueblo | Cargo |
|--------------------|----------------|-----------------|
| José María Alvarez | Aldanueva | Juez |
| José Gutiérrez | id. | Juez suplente |
| Domingo Ruíz | id. | Fiscal suplente |
| Pablo Leszau | Alfaro | Juez |
| Felipe Ramírez | id. | id. |
| Marcelino Castillo | id. | id. |
| Domingo Ladrón | id. | Fiscal |
| Rufino Ruíz | id. | Fiscal suplente |
| Roque Martínez | Rincón de Soto | Juez |
| Luis Mediano | id. | Juez suplente |
| Pablo Llorente | id. | Fiscal |

Partido de Arnedo

| | | |
|---------------------|---------------|-----------------|
| Mauro Pérez | Arnedo | Juez |
| Angel Lazaro | Arnedillo | id. |
| Daniel Moreno | id. | Fiscal |
| Joaquín Ledesma | Aguilar | Juez |
| Sandalio Jiménez | id. | id. |
| Artemio Espinosa | id. | id. |
| Pedro Sáenz | Bergasa | id. |
| Blás Sáenz | id. | id. |
| Gabino Sáenz | id. | id. |
| Lucas Ruíz | id. | id. |
| Juan Argaiz | id. | id. |
| Manuel Ramírez | id. | Juez suplente |
| Domingo Argaiz | id. | Fiscal |
| Juan Muñoz | Cervera | id. |
| Santiago Bretón | id. | Juez |
| José Escudero | id. | id. |
| Manuel Palacios | Corera | id. |
| Domingo Avellano | Cornago | id. |
| Nicolás Pastor | id. | id. |
| Julián Moreno | id. | id. |
| Jesús Aroada | id. | id. |
| Pedro Ridruejo | id. | id. |
| Antonio Espinosa | id. | Fiscal |
| Toribio Molinero | id. | Fiscal suplente |
| Francisco Calabia | id. | Fiscal |
| Fabián Remondo | id. | id. |
| Celedonio Beltrán | Grávalos | Juez |
| Basilio Pérez | id. | id. |
| Manuel Ruíz | id. | id. |
| Lucio Fraile | id. | Fiscal |
| Simón Garofa | Herce | Juez |
| Pedro Calvo | id. | id. |
| Roque Ortigosa | id. | Fiscal |
| Rafael Martínez | id. | Juez |
| Matías Bienvenido | Hijea | id. |
| Benito Martínez | id. | id. |
| Fernando Bermejo | id. | id. |
| Agustín Martínez | id. | id. |
| Juan Gonzalo | Munilla | id. |
| Abundio Ruíz | id. | id. |
| Antonio Aguirre | id. | Fiscal |
| Guillermo Fernández | Muro de Aguas | Juez |
| Domingo Cabello | id. | id. |
| Domingo Pérez | id. | Fiscal |
| Faustino Martínez | id. | Fiscal suplente |
| Bernardo Ortega | Navajún | Juez |
| Emeterio Fernández | id. | Fiscal |
| Tiburcio Ruíz | id. | Fiscal suplente |
| Antonio Sáez | Higea | Fiscal |
| José Gil | Ocón | Juez |

Continuará

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito de Zaragoza

Provincia de Logroño

871

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

| Término municipal | Días | Nombre de la mina y número del expediente | Interesado | Operación | Minas colindantes | Interesados |
|-------------------|--------------------|---|------------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------|
| Ventrosa y Brieva | 1 de abril de 1930 | «San Pablo» núm. 2123 | Don Valentín Fernandez | Reconocimiento deslinde y demarcación | Ninguna | |
| Idem id. | 2 idem | «San Pedro» núm. 3124 | Idem | | id. | |

Zaragoza 20 de marzo de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Maximino Pérez Forniés.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Treviana
Año de 1930

450
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Serapio Cantabrana Riaño
Angel Cantabrana S. Millán
Fernando Busto Leiva
Saturnino Mardones Alosa
Lucio Alonso Ortiz
Patrio Vicente Hierro
Buenaventura Tamayo Martínez
Miguel Oralla Oralla
Benjamín Gadea Ruiz Olalla

MAYORES CONTRIBUYENTES

Fermín Díez Parres
Elío Sánchez Alguea
Lucio Angulo Sáenz
Angel Cantabrana S. Millán
Pablo Barcina Lopez
Juan Ruiz Ruiz Olalla
Saturnino Mardones Alonso
Nicomedes Oejo Ruiz
Juan Bautista Olarte

Lucio Alonso Ortiz
Feliciano Cantabrana Alonso
Francisco Blanco Ruiz Olalla
Anselmo Manero Busto
Rafael Lopez Moriana
Baldomero Garcia Ruiz Olalla
Avelino Cantabrana Pérez
Serapio Cantabrana Riaño
Salustiano Varona Mardones
Nicolás Lopez Angulo
Francisco Ruiz Barcina
Victorino Oñate Ortiz
Eugenio Mardones Ruiz
Longinos Villaley Soto
Julián Montoya Cantabrana
José María Esendero
Eduardo Ruiz Ortiz
Ambrosio Alonso Ortiz
Pedro Ruiz Varona
Federico Ruiz Ortiz
Juan Alonso Cantabrana
Alejandro Presa Ramirez
Hilario Alonso Ruiz
Eduardo Cantabrana Pérez
Quiliano Cantabrana Ozallo
Manuel Armas Corcuera
Julian Medina Barcina

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Treviana 10 de Febrero de 1930.—V.º B.º El Alcalde Serapio Cantabrana.—El Secretario, Zacarias Ezquerro.

Administración Municipal

ANUNCIO

875
Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del

Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lagunilla a 21 de marzo de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,

Melitón Ruiz

ANUNCIO

858

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alberite a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Ricardo F. de Moreda

ANUNCIO

854

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ojacaastro a 15 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Santiago Uyarra

ANUNCIO

686

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matute a 11 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Félix Montes